

Bogotá D.C., jueves 22 de diciembre de 2022

Señor

PIERRE ANZOLA

Redes sociales

Twitter: @AnzolaPierre

Ciudad

Asunto: En atención a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120151922 del 21 de diciembre de 2022 SDQS 4681342022 - Intervención Carrera 20 entre la Avenida Calle 63 y la Calle 73.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“Invasiones de espacio público, tractomulas en zona residencial, calles y andenes despedazados en la Carrera 20 desde la 63 a la 73 porque desde allí empieza el barrio pupi San Felipe donde les repavimentaron y reconstruyeron todos los andenes y calles..CORRUPCIÓN (...)”* (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) las direcciones relacionadas en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 12 – BARRIOS UNIDOS // UPZ: LOS ALCÁZARES

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
12002782 A 12002147	KR 20	AC 63	CL 73	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos requeridos correspondientes a la vía de su solicitud, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”*. Subrayado fuera de texto.



Adicionalmente, fue posible identificar que algunos de los tramos que comprenden su requerimiento se encuentran reservados por un tercero ante el Instituto de Desarrollo Urbano, por lo que teniendo en cuenta lo instaurado en el Acuerdo 02 de 1999 "Por el cual se crea el sistema de información de la malla vial de Santa Fe de Bogotá, D.C." donde se estableció que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU tiene a cargo realizar y mantener actualizado el Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad, dicha Entidad puede ampliar la información al respecto de los tramos reservados.

Es importante aclarar que, la Unidad de Mantenimiento Vial desarrolla el proceso de priorización establecido realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, al momento de correr este procedimiento, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de alguna Entidad externa no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida, podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta Entidad.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que desde su competencia revise la información almacenada en su Sistema de Información Geográfico, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 (Rad 20221120151922)

Documento 20221200126031 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 23-12-2022 14:43:55
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - hector.contreras@umv.gov.co
 12b4cc38163efe8918303cccb2001e6cfd525798fa27619192ee354f236199f2 Codigo de Verificación CV: b1dff Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	